Al contestar cite este número

Radicado No:
202537001000076201

Manizales, 2025-07-24

Señor;
YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS
Representante Legal
Fundación Nuevo Amanecer de Colombia
funarioquito@hotmail.com
Calle 7 # 3-51 Villamaria, Caldas
3126635111-3117204827-3148028918

Asunto: Requerimiento por presuntos incumplimientos en las Obligaciones Contractuales establecidas en el Contrato de Aporte No. 17002662025

Cordial Saludo;

El ICBF suscribió Contrato de Aporte con la Entidad Administradora del Servicio "Fundación Nuevo Amanecer de Colombia" bajo el No. **17002662025,** el cual tiene un periodo de ejecución del 14 de marzo al 30 de septiembre de 2025 y cuyo objeto es: "Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre."

De conformidad con las directrices, lineamientos, manuales y parámetros establecidos por **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** y en cumplimiento de la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato de aporte No **17002662025** –**OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF** el cual consagra en su Cláusula 1 numeral 4: "Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad establecidas" y con ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Contrato de Aporte 17002662025 y la guía del supervisor de convenios y contratos suscritos por el ICBF, en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución contractual" remito el presente **REQUERIMIENTO**, en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos del presunto incumplimiento:

HECHOS

1. El ICBF y la Fundación Nuevo Amanecer de Colombia suscribieron el día 07/03/2025 Contrato de Aporte No. 17002662025, con fecha de inicio del 14/03/2025 hasta el 30/09/2025; con objeto contractual "Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre".

El día 17 de julio del 2025, la financiera del CZM1 "Yulieth Nohelia Zuluaga", se encontraba con el auxiliar administrativo de la EAS "Fundación Nuevo Amanecer de Colombia" realizando legalización de cuentas del mes de junio 2025, en donde pudo evidenciar que la Entidad había realizado movimientos entre cuentas de diferentes contratos de aporte del ICBF, sin previa autorización de la Supervisión del contrato.

En los soportes del informe financiero del mes de junio, se evidenció por parte de la profesional de seguimiento a la ejecución financiara del Centro Zonal que, se realizó un ingreso en la cuenta bancaria de ahorros terminada en 9260 cuya cuenta corresponde al contrato de aporte No. 17001772025 y no al N°17002662025.

Seguimiento al uso efectivo del contrato de aporte No. 17002662025:

Movimiento de $10.000.000, ingreso que corresponde a traslado de la cuenta del contrato 17002662025 a la cuenta del contrato pedagógico 17001772025. **Sin previa autorización.**

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Los hechos antes descritos, presuntamente configuran el incumplimiento de la siguiente obligación contractual:

(...) "CLAUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:

2.1 Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Guías, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, y sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y su talento humano.

2.3 Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.5 Informar de manera oficial al supervisor del contrato de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la ejecución, que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

2.11 Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato, cuenta maestra, y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, que será

suministrada por el Supervisor del Contrato conforme a las directrices del grupo financiero. Si ya tiene una cuenta maestra para ejecutar los recursos desembolsados por el proceso pedagógico podrá usar solo aquella.

REQUERIMIENTO ESPECÍFICO

Cumpliendo con la actividad contenida en el PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, que consiste en: "Requerir al Contratista por presuntos incumplimientos" se hace necesario que:

- Presentar a la Supervisión del Contrato un plan de mejora con el fin de evitar errores por parte del personal encargado al momento del pago.
- Presentar los documentos que sirven de soportes de las transacciones realizadas, es decir, sus traslados.
- Presentar las facturas que permitan comprobar el pago doble y el correspondiente soporte de los dos (2) pagos realizados.
- Presentar el soporte de la devolución realizada por parte del proveedor.

Se le concede a la EAS cinco (5) días hábiles siguiente al recibo de este REQUERIMIENTO para allegar la documentación y demás evidencias correspondientes a lo solicitado.

Sin otro particular,

MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRI
Coordinador Centro Zonal Manizales Uno
ICBF Regional Caldas

MARIA ALEJANDRA PEREZ GÓMEZ
Supervisora Contrato No. 17002662025

Proyectó: Alejandro Jaramillo Gomez – Abogado Contratista